

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

12

Santiago, treinta y uno de enero de dos mil ocho. INFORME LEY DE PRENSA N° 270

A fojas 10: Vistos, lo dispuesto por este Tribunal mediante Auto Acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, y que la solicitante no ha acompañado la individualización de los controladores de las partes involucradas en la operación, la declaración de intereses en otros medios de comunicación social tanto propios como de sus relacionadas, otras solicitudes de informe en actual tramitación, de existir, ni copia del Decreto Supremo de concesión, se informa desfavorablemente la consulta, sin perjuicio de poder renovarse.

Notifíquese por carta certificada

Rol NC N° 243-08.

Autelmann Peisajoff
[Signature] *[Signature]*

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.
Lo enmendado vale.

[Signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]